



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE FEBRERO 2022

A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de febrero de 2022 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, como sigue:

FISCAL

El SAT presenta el minisitio de Buzón Tributario en el que los contribuyentes podrán habilitar o actualizar sus medios de contacto.

El día 10 de febrero del año en curso el SAT emitió un comunicado a través de su portal de internet, en donde invita a todos los contribuyentes a simplificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el uso de instrumentos tecnológicos como el Buzón Tributario en el que, de manera directa y sin intermediarios, reciben avisos de forma segura y certera. Gracias a ello, tanto la información del SAT como la de los contribuyentes está protegida.

El detalle completo de esta actualización se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/el-sat-presenta-el-minisitio-de-buzon-tributario-en-el-que-los-contribuyentes-podran-habilitar-o-actualizar-sus-medios-de-contacto-009-2022>

Segunda versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022 y su Anexo 1-A.

El día 8 de febrero de 2022, el SAT publicó a través de su portal de internet, la segunda versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022 y su Anexo 1-A, para quedar como sigue:

Título 2. Código Fiscal de la Federación.

Capítulo 2.1. Disposiciones generales.

2.1.37. Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Se adiciona el séptimo párrafo, inciso iv), para establecer que, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud la opinión se encuentra en el siguiente supuesto:

Cuando el contribuyente ejerza la opción de realizar pagos a cuenta de sus adeudos fiscales y el pago correspondiente se haya efectuado dentro de los 60 días anteriores a la solicitud de opinión del cumplimiento.

Capítulo 3.16. De los ingresos por intereses.

3.16.11. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.

Las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero, podrán optar por considerar el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2021, el cual es de 0.0000.

El SAT informa que los ingresos por jubilaciones o pensiones se encuentran exentos de ISR siempre y cuando no excedan de 43 mil pesos al mes.

El día 1 de febrero del año en curso el SAT informó mediante un comunicado que, los ingresos por jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social o las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del ISSSTE, están exentos del impuesto sobre la renta (ISR) hasta por un monto de 1 mil 443.3 pesos diarios o 43 mil 299 pesos al mes para el periodo 2022.

El detalle completo de esta actualización se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/el-sat-informa-que-los-ingresos-por-jubilaciones-o-pensiones-se-encuentran-exentos-de-isr-siempre-y-cuando-no-excedan-de-43-mil-pesos-al-mes-07-2022>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com